

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL

DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 17/03/2017 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP. 365/2008	Catorce De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Dígase Al Actor Que No Ha Lugar A Proveer De Conformidad Lo Solicitado, Toda Vez Que De Actuaciones Judiciales Se Desprende Que Por Auto De Fecha Dieciocho De Agosto De Dos Mil Once, Ya Había Sido Acordada Su Petición Favorable, Razón Por La Cual Se Desecha Escrito De Cuenta.
EXP. 1395/2004	Catorce De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Se Tiene A La Demandada Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden, Vistas Las Mismas, Dígase A La Promovente Que Toda Vez Que Por Diligencia De Fecha Veintiocho De Mayo Del Año Dos Mil Quince, Se Tuvo Al Actor Adhiriéndose Al Avalúo Emitido Por El Perito De La Demandada; Por Lo Anterior, Por Auto De Fecha Veintitrés De Mayo De Dos Mil Dieciséis, Ésta Autoridad Requirió A La Actora De La Actualización Del Avaluo, A Fin De Proceder Al Remate Del Bien Inmueble Embargado, Es Por Lo Anterior Que El Actor Al Existir Una Adhesión Al Avalúo Emitido Por El Perito De La Demandada, Nombra Nuevamente Al Arquitecto Sergio Zafrá Mata, Para Que Actualice El Avalúo Exhibido, Y No Como Perito Valuador De Su Parte, Lo Anterior A Fin De Que Éste Sea Actualizado Y El Cual Ya Fue Exhibido Por Dicho Perito Y Agregado Por Proveído De Diecisiete De Febrero De Dos Mil Diecisiete, Y Del Cual Se Desprende Que El Valor Comercial De Inmueble Embargado En Autos Actualmente Es De Trescientos Noventa Mil Pesos Cero Centavos, Moneda Nacional, Aumentando Su Valor Comercial, No Existiendo El Conflicto De Interés Que Señala La Promovente Y Mucho Menos Actos De Corrupción.
EXP. 1493/2010	Trece De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Dígase Al Actor Por Su Representación Que No Ha Lugar A Acordar De Conformidad Lo Que Solicita En Su Escrito De Cuenta, En Virtud De Que De Autos No Es Advertible Que Los Autos, En Alguna Ocasión Se Hayan Remitido A La Notaría Mencionada; Sino Que Los Mismos Fueron Enciados Al Fedatario Número Veintiséis, Para Eectos De Tirar La Escritura De Adjudicación Respectiva, Quien Los Devolvió A Este Juzgado; Sin Que Exista Razón Legal Para Remitir Dichos Autos Al Notario Público Número Treinta Y Seis De La Ciudad De Puebla. Por Otro Lado Se Tiene Al Promovente Autorizando Para Que En Su Nombre Y Representación, Reciban Todo Tipo De Notificaciones, Documentos Y Se Imponga De Autos, A Los Pasantes De Derecho Mencionados.
EXP. 91/2008	Catorce De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Se Tiene Al Licenciado Francisco Javier Torres Moreno, Dando Cumplimiento Al Auto De Catorce De Febrero De Dos Mil Diecisiete, Exhibiendo Tres Ejemplares Del Periódico El Sol De Puebla, Y Tres Del Periódico Oficial, Mismos Que Se Agregan A Los Autos Para Ser Tomados En Consideración En Su Momento Procesal Oportuno.

EXP. 615/2006

Catorce De Marzo De Dos Mil Diecisiete.
Se Tiene Al Promoviente Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden, Vistas Las Mismas, Se Requiere A La Demandada O A Quien Se Encuentre En Posesión De La Casa Citada, Término Tres Días Posteriores A La Notificación Del Presente Auto, Haga Entrega A La Adjudicataria Teresita Amparo Pardo Y Villafaña, Del Inmueble Descrito, Pasar Autos A Diligenciaria De La Adscripción, A Fin De Que Asociada De La Actora Por Su Representación, Se Constitua En El Domicilio Mencionado Y Por Medio De Los Sentidos, Así Como De La Documental Que Obra En Autos Escritura Pública De Adjudicación Del Bien Inmueble, Y Del Que Se Desprende La Fotografía De Éste, Previo El Cercioramiento Respectivo, Proceda Dar Cumplimiento A Lo Ordenado, Con El Apercibimiento Que De No Hacerlo Se Procederá A Su Lanzamiento Con El Auxilio De La Fuerza Pública, Autorizandose El Rompimiento De Chapas Y Cerraduras O Cualquien Medio Que Impida La Práctica De La Diligencia, La Cual Se Realizara Con Citación De Los Colindantes, Arrendatarios Y Demás Interesados, Debiéndose Levantar Acta Circunstanciada De Dicha Diligencia.

EXP. 945/2007

Catorce De Marzo De Dos Mil Diecisiete.
Por Cuanto Hace Al Oficio Del Notario Público Número Ocho De Puebla, Se Tiene Devolviendo Los Autos Originales Del Expediente, En Virtud De Que La Parte Interesada No Se Presentó Para El Tiraje De La Escritura Respectiva.
Respecto Al Escrito De La Adjudicataria, No Ha Lugar A Acordar De Foncormidad Lo Solicitado, Toda Vez Que Deben Remitirse Al Fedatario Los Autos Originales Del Expediente En Que Se Actúa, O En Su Caso Copias Certificadas Y Cotejadas De Todo Lo Actuado En Dicho Expediente, Y No Solo De Algunas Constancias Como Lo Pide. Tampoco Ha Lugar A Ordenar Se Le Ponga En Posesión Del Inmueble Adjudicado, En Virtud De Que De Autos No Se Desprende Que Se Haya Realizado Requerimiento Previo A La Parte Demandada, Se Desecha Escrito De Cuenta.